

Hecho Relevante de **MBS BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

En virtud de lo establecido en el apartado III.4.2.d del Capítulo III del Folleto Informativo de **MBS BANCAJA 1 Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- (i) El día 24 de diciembre de 2008, esta Sociedad Gestora efectuó una comunicación de Hecho Relevante en la que se hacía constar que la Agencia de Calificación **Fitch Ratings**, con fecha 19 de diciembre de 2008, había bajado las calificaciones crediticias asignadas a **Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja** (“Bancaja”).
- (ii) Conforme a la cláusula 8 del **Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**, relativa a las actuaciones en caso de descenso de la calificación de Bancaja como contraparte del Fondo en este Contrato, asimismo reproducidas en el Folleto Informativo, el descenso de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Bancaja por debajo de **F1**, según la escala de calificación de Fitch, da lugar, en el plazo de **diez** Días Hábiles, a poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones siguientes en relación con las calificaciones de Fitch:
 - a) Obtener de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo el pago puntual de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de F1 de Bancaja.
 - b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente.
 - c) En caso de no ser posibles a) y b), obtener de Bancaja o de un tercero, garantía a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la Deuda Pública del Estado español por importe suficiente para garantizar los compromisos en este Contrato.
 - d) En el caso de que no fueran posibles las opciones anteriores, invertir los saldos, por periodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F1 de la deuda a corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español.
- (iii) No obstante, los criterios vigentes de Fitch que son de aplicación a este Contrato vienen determinados por el documento *Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria* (Riesgo de Mezcla de Fondos en Operaciones de Financiación Estructurada: Criterios relativos a Administradores y Cuentas Bancarias) de Fitch Ratings publicado el 9 de junio de 2004 (los “**Criterios**”) que requiere la cobertura del riesgo por la bajada de la calificación a corto plazo a **F2** o inferior del tenedor de la Cuenta de Tesorería del Fondo, **dentro de un plazo de 30 días desde la bajada**.

- (iv) Esta Sociedad Gestora llevará a cabo alguna de las opciones detalladas en el apartado (ii) anterior, **dentro del plazo de 30 días desde la citada bajada de la calificación de la deuda a corto plazo de Bancaja por Fitch**, conforme a los Criterios actuales de Fitch.

Madrid, 8 de enero de 2009.



Mario Masiá Vicente
Director General